

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA**  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2025**

		<b><u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u></b>
1.	(Listado por primera vez el 7 de noviembre de 2025)  89/2025 Y SU ACUMULADA 91/2025  <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a>	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por el Partido del Trabajo y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de julio de 2025, mediante Decreto 270 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p> <p><b>CUARTO.</b> Se desestima en la acción de inconstitucionalidad 89/2025 respecto de los artículos 13, fracción III, numeral 12, en su porción normativa “o definitiva”, y 49, párrafo tercero, de la señalada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se reconoce la validez de los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, 13, fracción III, numerales 1, 2 y 12, en sus porciones normativas “Designar libremente, a propuesta de su Presidencia, a las personas que, en forma temporal” y “integran el Pleno entre la lista de las magistraturas suplentes electas”, 16, 23, párrafo primero, 24, 26, fracción IX, 49, párrafo segundo, 76, fracción III, y 88, fracción XII, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p><b>SEXTO.</b> Se declara la invalidez de los artículos 21, 75, fracción II, y 76, fracción VIII, de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>
2.	(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)  82/2025 Y SUS ACUMULADAS 83/2025, 85/2025, 86/2025 Y 87/2025  <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a>	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Movimiento Ciudadano, demandando la invalidez de los Decretos 271, 272, 273 y 274 por los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 8 de julio de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p> <p><b>TERCERO.</b> Se reconoce la validez de los artículos 18, numeral 1, incisos e) y f) (con la salvedad precisada en el punto resolutivo siguiente), 167, numeral 1, 169, numeral 1, inciso b), 193, numeral 2, y 203, numeral 3, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reformados y adicionado, respectivamente, mediante los referidos Decretos.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se declara la invalidez del artículo 18, numeral 1, inciso f), en su porción normativa “total emitida”, y 76, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adicionado y reformado, respectivamente, mediante los citados Decretos 271 y 272.</p> <p><b>QUINTO.</b> La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p><b>SEXTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>

3.	<p>(Listado por primera vez el 7 de noviembre de 2025)</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley que Crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de mayo de 2023, mediante Decreto 229 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 21, fracción XI, de la Ley que Crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, expedida mediante el Decreto No. 229, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.</p>
	<p><b>TERCERO.</b> Se reconoce la validez de los artículos 17, fracción VI, en su porción normativa “prestigio académico”, y 30, fracción IV, en su porción normativa “náhuatl y yhumu, así como las que considere pertinentes”, de la citada Ley que Crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se declara la invalidez de los artículos 17, fracciones VIII y IX, y 20, fracción VI, de la referida Ley que Crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.</p> <p><b>QUINTO.</b> Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	
4.	<p>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 14 de mayo de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
5.	<p>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Estado de Durango, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 29 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
6.	<p>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</p> <p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, demandando la invalidez del artículo 21, fracción I, incisos qq, rr) y ss), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>

7.	<p><u>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</u></p> <p>41/2025 <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2025, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de febrero de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<b>EN LISTA</b>
8.	<p><u>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</u></p> <p>158/2024 <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diversas diputadas y diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Aguas del mencionado Estado, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 15 de agosto de 2024, mediante Decreto 65-883 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<b>EN LISTA</b>
9.	<p><u>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</u></p> <p>275/2024 <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p> <p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto No. 65-883 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y de los diversos Decretos de Creación de los Organismos Operadores de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales operados por el Orden Municipal, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 15 de agosto de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<b>EN LISTA</b>
10.	<p><u>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</u></p> <p>49/2025 <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de municipios del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 15 de marzo de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<b>EN LISTA</b>
11.	<p><u>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</u></p> <p>68/2025 <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a></p> <p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de San Luis Potosí, demandando la invalidez del artículo 23, párrafo primero, numeral 16, y párrafo segundo, numeral 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 30 de diciembre de 2024, mediante Decreto 0132 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<b>EN LISTA</b>

12.  29/2025  <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a>	<p>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero demandando la invalidez de los artículos 45, numeral 31 y 50, numeral 50, de la Ley número 073 de Ingresos para el Municipio de Igualapa del mencionado Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<b>EN LISTA</b>
13.  58/2025  <a href="#"><u>VER PROYECTO</u></a>	<p>(Listado por primera vez el 13 de noviembre de 2025)</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del apartado TARIFA para el cobro de derechos, fracción III, numerales 7 y 8 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 28 de diciembre de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<b>EN LISTA</b>

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 38. 24 de noviembre de 2025 2.docx

Identificador de proceso de firma: 763084

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación